

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año. Á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la franquicia de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos por cada línea de inserción.

Las noticias á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se aborran con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales e: Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Geneta del día 11 de Febrero de 1912

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Siendo de necesidad conocer, en este Gobierno civil, la residencia de Cristóbal Pérez y Marqués, que, según noticias fidedignas, se encuentra en esta provincia; encargo á los Sres. Alcaldes practiquen las diligencias necesarias para averiguar si habita en su término municipal, y caso afirmativo, me lo comuniquen con urgencia.

León 10 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

AGUAS

En el expediente incoado á instancia de D. Luis González Busto, vecino de Oviedo, solicitando la concesión de 6.000 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, en término de Ponferrada, y punto denominado «Fragas del Sil», con destino á la producción de energía eléctrica, se dictó por este Gobierno civil, con fecha 9 de Abril de 1910, la siguiente providencia:

Resultando que la instancia suscrita por D. Luis González Busto,

acompañada del proyecto firmado por el Ingeniero D. Bonifacio Diaz Caneja, fué presentada en este Gobierno con fecha 29 de Julio de 1909:

Resultando que habiendo considerado la Jefatura de Obras públicas que los documentos presentados eran suficientes para dar idea de la clase de obras que tratan de llevar á cabo y que podían servir de base á las reclamaciones que pudieran entablarse, propuso á este Gobierno su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, fijando el plazo de treinta días para las reclamaciones de los que se considerasen perjudicados, cuyo anuncio se publicó el día 2 de Agosto de 1909:

Resultando que durante dicho plazo y con fecha 30 de Agosto de 1909, se presentó una reclamación firmada por D. Joaquín Martínez, vecino de Ponferrada y dueño del balneario de aguas sulfúricas, oponiéndose á la petición de concesión por estimar que la construcción de la presa de 11 metros de altura, situada á 49 metros aguas arriba del citado balneario, pudiera dar lugar á filtraciones perjudiciales á los manantiales, y que además en las grandes avenidas al caer el agua de 11 metros de altura pueden producirse trepidaciones perjudiciales al mismo:

Resultando que á dicha oposición contestó el peticionario D. Luis González Busto, haciendo constar que la altura de la presa es solamente de 6 metros, en vez de 11; que el lecho del río, así como el terreno ocupado por el balneario, es de granito compacto, no siendo posible que dada la distancia de 40 metros á la presa y la forma de ésta, pueda producir perjuicio alguno al balneario, suplicando se desestimase la pretensión de D. Joaquín Martínez:

Considerando que hecha la confrontación del terreno por el Ingeniero D. Angel Joaquín Abreu, resulta una acentuada pendiente del lecho del río en dicho punto suficiente con exceso para construir el salto con el desnivel indicado en el proyecto, sin que el remanso que

pueda producirse influya á más de 200 metros, con lo cual se vió la posibilidad de ejecutar las obras sin que sufran perjuicio alguno los intereses generales del Estado:

Considerando que la constitución del terreno es muy sólida, formado por granito compacto y homogéneo que no puede dar lugar á filtraciones ni dislocaciones perjudiciales al balneario, situado á la distancia relativamente grande de 40 metros aguas abajo de la presa y 80 metros aguas arriba de la casa de máquinas, no resultando justificada, en consecuencia, la reclamación formulada por D. Joaquín Martínez:

Considerando que los planos se ajustan á las condiciones y forma del terreno, y los cálculos han sido revisados, comprobando su exactitud; y

Considerando que la realización de las obras implica una mejora que redunde en bien del progreso y utilidad pública, que no es necesario encaerrecer; de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Industria y Comercio, la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, ha acordado á acceder á lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se concede autorización á D. Luis González Busto, para derivar 6.000 litros de agua nbr segundo del río Sil, término de Ponferrada, y punto denominado «Fragas del Sil», con destino á la producción de energía eléctrica, sin que el concesionario pueda hacer reclamación alguna al Estado en caso de que el caudal del río sea inferior del solicitado.

2.^a La concesión será hecha á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.^a Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del interesado los gastos que esta

inspección ocasione, con arreglo á las disposiciones vigentes.

4.^a Al empezar y terminar las obras se extenderán por triplicado las oportunas actas de replanteo y recepción de los trabajos, que firmarán el Ingeniero Jefe y el concesionario ó persona que le represente, entregando un ejemplar á este interesado, otro al Sr. Gobernador civil, y el último que se archivará en las Oficinas de Obras públicas.

5.^a El plazo para dar comienzo á las obras será de dos años, á contar de la fecha de la concesión, y para terminación de las obras el de tres años.

6.^a El concesionario respetará todas las servidumbres, tanto durante la construcción como después de terminadas estas obras.

7.^a El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos por las Leyes y Reglamentos establecidos al efecto, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se consignen en aquéllos.

8.^a Las aguas se devolverán al río en el mismo estado de pureza, sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser perjudicial para la salud pública.

9.^a Esta concesión caducará si el concesionario faltase á alguna de las presentes cláusulas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario D. Luis González Busto, en oficio de 22 del que rige las condiciones que sirven de base á la concesión, ha acordado publicarla como resolución final en este BOLETÍN OFICIAL, según prescribe el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1835, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente, quienes podrán interponer contra la misma en el plazo de un mes, recurso contencioso ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 30 de Enero de 1912.

El Gobernador,
José Corral

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal, rectificadora, de propietarios, á quienes en todo ó parte se han de ocupar lincas con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de León á Villanueva de Carrizo.

Término municipal de San Andrés del Rabanedo

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de terreno	Vecindad
1	Hdros. de Teodoro Alvarez...	Prado	Ferral
2	D. Agustín Fernández...	Idem	Idem
3	» Francisco Martínez...	Idem	Idem
4	» Agustín Flórez...	Idem	Idem
5	» Francisco Láiz Domínguez...	Idem	Idem
6	» José Alvarez...	Idem	Idem
7	» Florentino Alvarez...	Idem	Idem
8	Hdros. de Baltasara Láiz...	Idem	Idem
9	D. Pedro Fernández Flórez...	Idem	Idem
10	» Sebastián Alonso...	Idem	Idem
11	» Félix García...	Idem	Idem
12	» Felipe Rodríguez...	Tierra	Idem
13	» Alejandro Alonso...	Idem	Idem
14	» Valentín Fernández...	Idem	Idem
15	D.ª María Muñiz...	Idem	Idem
16	D. Agustín Flórez...	Idem	Idem
17	» Indalecio Pérez...	Idem	Idem
18	» Román Láiz...	Idem	Idem
19	D.ª Leonor Trobajo...	Idem	Idem
20	D. Antonio García...	Idem	Idem
21	» Antonio Trobajo...	Idem	Idem
22	» Hermenegildo Láiz...	Idem	Idem
23	» Agustín Láiz...	Idem	Idem
24	» Jorge Alvarez...	Idem	Idem
25	» Agustín Láiz...	Idem	Idem
26	» José Alvarez...	Prado	Idem
27	» Blas Casado Mayor...	Tierra	Idem
28	» Vicente Fernndz. Fernández...	Prado	Idem
29	» Felipe Alvarez...	Tierra	Idem
30	D.ª María Láiz Trobajo...	Idem	Idem
31	D. Pablo Láiz...	Idem	San Andrés
32	» Juan Fernández...	Vina	Montejos
33	» Agustín Díez...	Tierra	Ferral
34	» Juan Alvarez...	Idem	Idem
35	» Félix Fernández...	Idem	Idem
36	Hdros. de Teodora Alvarez...	Idem	Idem
37	D.ª María Láiz Trobajo...	Idem	Idem
38	Hdros. de Francisco Fernández...	Idem	Montejos
39	D. Bernardo Gordón...	Idem	Ferral
40	Hdros. de Raimundo Santos...	Idem	Trobajo
41	D. Nicolás Soto...	Idem	Ferral
42	» Carlos Fernández...	Idem	Idem
43	D.ª Crispiniana Domínguez...	Idem	Idem
44	» Isidora Santos...	Idem	Idem
45	D. Agustín Alonso...	Idem	Idem
46	» Agustín Díez...	Idem	Idem
47	» Cecilio Alvarez...	Idem	Idem
48	» Cipriano Martínez...	Idem	Idem
49	» Cecilio Alvarez...	Idem	Idem
50	» Emeterio Alvarez...	Idem	Idem
51	D.ª Crispiniana Domínguez...	Idem	Idem
52	D. Tomás Arias...	Idem	Idem
53	» Joaquín Láiz...	Idem	Idem
54	» Miguel Fernández...	Idem	Idem
55	» Juan Fernández...	Idem	Idem
56	» Agustín Fernández...	Idem	León
57	» Miguel Fernández...	Idem	Ferral

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 2 de Febrero de 1912.—El Gobernador, José Corral.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de cédulas personales

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos de esta provincia los padrones de cédulas personales correspondientes al actual año de 1912, á pesar de lo dispuesto en la

circular publicada por esta oficina en el BOLETÍN OFICIAL núm. 152, fecha 3 de Noviembre próximo pasado, ha dificultado con tal motivo un gran retraso en las operaciones de examen y aprobación de los mismos. Por cuya consecuencia me veo en el deber imprescindible de llamar la atención de aquellos que no le hubieron remitido ó se le haya devuelto para su rectificación, que sin excusa ni pretexto alguno les manden debidamente requisitados, adaptados

en un todo á cuanto se les tiene recomendado en otra circular; en la inteligencia que todos aquellos padrones en que no se puntualicen con toda exactitud el importe de las cuotas de contribución por los diferentes conceptos de rústica, urbana é industrial, que serán comprobados con los documentos cobratorios por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, se devolverán á la Alcaldía, así como también si no justifican las bajas habidas en este año comparados los valores con el mismo del año anterior y con los documentos y relaciones ordenadas.

Al propio tiempo, han de tener presente al hacer las clasificaciones de

las cédulas de los obligados á obtenerlas, lo preceptuado en el art. 22 de la instrucción del ramo, ó sea que las personas que formen una Sociedad mercantil colectiva ó comanditaria, y las que tengan un caudal ó herencia pro indiviso están obligadas á proveerse de las cédulas correspondientes, según la parte proporcional de los bienes que á su nombre han debido ampararse; pues de no evrificarlo, esta Administración hará uso de la facultad que le concede la instrucción del ramo y exigirá la responsabilidad á los morosos por la falta de cumplimiento.

León 3 de Febrero de 1912.—El Administrador, Andrés de Boado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero de 1912

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS

Gastos obligatorios é ineludibles

	Pesetas
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.	1.500 >
Instrucción pública: Personal y material	5.500 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos	1.300 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.	25.000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL	1.000 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	600 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.	500 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.	7.100 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	500 >
SUMAN ESTOS GASTOS	42.800 >

Gastos obligatorios diferibles

Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.	700 >
Gastos de material de oficinas	1.500 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras	100 >
Gastos imprevistos.	1.000 >
SUMAN ESTOS GASTOS	5.300 >

Gastos voluntarios

Subvenciones y material de la Imprenta provincial	2.000 >
---	---------

RESUMEN

Importan los gastos obligatorios é inexcusables	42.800 >
Idem diferibles	3.300 >
Idem voluntarios	2.000 >
TOTAL GENERAL	48.100 >

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Febrero de este año, la cantidad de cuarenta y ocho mil cien pesetas.

León 26 de Enero de 1912.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 29 de Enero de 1912.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Isaac Balbuena*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Junta municipal del Censo electoral de Barjas

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Barjas, á 2 de Enero de 1912, siendo las doce de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Moral Gallego, Juez municipal, los señores siguientes:

- D. Paulino Otero Moral
- D. Evaristo López Fernández
- D. José Montaña Cela
- D. Agustín Lema García
- D. Basilio Vázquez Fernández

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1912 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Paulino Otero Moral, D. José Montaña Cela, D. Evaristo López Fernández, Basilio Vázquez Fernández y D. Agustín Lema García, se procedió á elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por unanimidad D. Evaristo López Fernández, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Manuel Moral Gallego, Juez municipal.

Vicepresidentes

D. Paulino Otero Moral, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.
D. Evaristo López Fernández, ex-Juez municipal.

Vocales

D. José Montaña Cela, contribuyente.
D. Basilio Vázquez Fernández, ídem.

Suplente

D. Agustín Lema García.

Secretario

D. Alvaro Barreiro Teijón.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.—Manuel Moral.—Paulino Otero.—Evaristo López.—Basilio Vázquez.—José Montaña.—Agustín Lema.—Alvaro Barreiro, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia libramos la presente visada y sellada en Barjas á 5 de Enero de 1912.—El Secretario, Alvaro Barreiro.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Moral.

Don Epifanio Chaves Fernández, Secretario de la Junta municipal de Censo electoral de Gordoncillo.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta villa para el próximo bienio de 1911 y 1912, obra el acta de su constitución, que es del tenor siguiente:

ACTA DE CONSTITUCIÓN

«En la villa de Gordoncillo, á 2 de Enero de 1912, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Gutiérrez Alonso, los señores siguientes: D. Ciriaco Castañeda Alonso, don Mariano Bartolomé Calvo, D. Eugenio Pastor González, D. Gabriel

Alonso Barrientos, D. Robustiano Velado García, D. Francisco Fernández Herrero y D. Valeriano Cascón Valera.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1912 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Ciriaco Castañeda Alonso, D. Mariano Bartolomé Calvo, D. Robustiano Velasco García y D. Francisco Fernández Herrero, se procedió á elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por unanimidad D. Mariano Bartolomé Calvo, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Isidro Gutiérrez Alonso

Vicepresidentes

D. Ciriaco Castañeda Alonso, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Mariano Bartolomé Calvo, elegido por la Junta.

Vocales

D. Robustiano Velado García, por inmuebles, cultivo y ganadería.
D. Francisco Fernández Herrero, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes

D. Gabriel Alonso Barrientos, ex-Juez municipal.

D. Jerónimo Pastor Casado, por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Valeriano Cascón Valera, por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Eugenio Pastor González, Concejal del Ayuntamiento.

Secretario

D. Epifanio Chaves Fernández.

Suplente

D. Tiburcio García Fernández.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**; de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—Isidro Gutiérrez.—Ciriaco Castañeda.—Mariano Bartolomé.—Robustiano Velado.—Francisco Fernández.—Gabriel Alonso.—Jerónimo Pastor.—Valeriano Cascón.—Eugenio Pastor.—Epifanio Chaves.»

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado y para ser remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Gordoncillo á 15 de Enero de 1912.—El Secretario, Epifanio Chaves.—V.º B.º: El Presidente, Isidro Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Autorizado por Real orden de 5 del mes próximo pasado, acordó el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 10 del mismo, vender en pública subasta el solar número 5 de la calle de Ordoño II, trozo comprendido entre el puente y la Estación, que linda al Norte, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril; al Este, con el solar número 5; al Sur, con calle de Ordoño II, y al Oeste, con la vía y carretera de La Papelera,

formando sus líneas un polígono irregular de seis lados con un área de mil quinientos dieciocho metros cuadrados, y siendo su valor de quince mil ciento setenta pesetas.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha del **BOLETÍN OFICIAL** en que este anuncio se publique, puedan presentarse en el negociado 1.º de la Secretaría municipal, de diez á doce, las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

León 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Alfredo Barthe.

Don Alfredo Barthe, Alcalde constitucional de León.

Hago saber: Que estando confeccionado el padrón de todos los carruajes y caballerías de lujo existentes en este término municipal, y que ha de regir en el actual ejercicio de 1912, de conformidad con lo que preceptúa el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, se recuerda á cuantos vecinos y forasteros los posean, la obligación que tienen de remitir ó presentar en esta Alcaldía la relación duplicada á que se refiere el art. 19 da dicho

Reglamento, dentro del plazo de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que la falta de presentación de sus declaraciones, les hace incurrir en la penitencia consiguiente, como defraudadores del impuesto León 6 de Febrero de 1912.—Alfredo Barthe.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de Enero próximo pasado, y cumpliendo lo ordenado en el Reglamento de 15 de Octubre de 1905 para el servicio de la inspección de Hacienda pública, se hace saber que en el día 1.º del mes actual, han tomado posesión del cargo de investigadores para la administración y cobranza del impuesto de carruajes y caballerías de lujo, así como de los demás impuestos y arbitrios municipales, los señores Interventores especiales de Consumos, D. José Suárez García y don Victoriano Escobar Suárez.

Lo que se publica en este periódico oficial, interesando de las autoridades faciliten sus auxilios á los citados señores, para el mejor desempeño de su cometido.

León 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Alfredo Barthe.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1912

Mes de Febrero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 25 de Agosto del citado año de 1905:

<i>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</i>	<i>Pesetas Cts.</i>
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio, conservación y reparación de los mismos.	190 >
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorros y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios.	2.050 >
Cupo de consumos para el Tesoro.	4.108 54
Intereses de empréstitos.	5.584 40
Deudas, censos y cargas.	1.700 88
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley.	520 >
Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.	9.000 <
TOTAL	22.755 82

<i>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</i>	<i>Pesetas Cts.</i>
Material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.	258 >
Policía urbana y rural.	1.500 >
Imprevistos.	250 >
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste correspondé al Municipio.	600 >
TOTAL	2.608 >

<i>3.º—Gastos de carácter voluntario</i>	<i>Pesetas Cts.</i>
Para los de esta índole.	1.500 >
RESUMEN GENERAL	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.	22.755 82
Idem los id. id. de id. diferible.	2.608 >
Idem los gastos de carácter voluntario.	1.500 >
TOTAL GENERAL	26.861 82

Importa la presente distribución de fondos las figuradas veintiseis mil ochocientas sesenta y una pesetas ochenta y dos céntimos. León 50 de Enero de 1912.—El Contador A., Gregorio Ordás. «Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 31 de Enero de

1912.—Aprobada: Remítase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—A. Barthe.—P. A. del E. A.: José Dafas Prieto, Secretario.)

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el reparto extraordinario para el año actual sobre la paja, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo a 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Baldo-
mero Ferrero.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Puesta en vigor para el reemplazo del presente año en la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fecha 19 de Enero último, queda sin efecto el edicto de esta Alcaldía, fecha 27, inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 14, del día 31, y se hace saber á todos los mozos en él comprendidos, que las operaciones de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, tendrán lugar, respectivamente, los días 11 y 18 del actual y 5 de Marzo próximo, para cuyos días quedan citados, y apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca 6 de Febrero de 1912.
Balbino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Incluidos en el alistamiento de mozos de esta villa: un sujeto que dijo llamarse Secundino Alvarez Menéndez, de oficio hojalatero, que en el año anterior de 1911 residió en este Municipio hasta Octubre 6 Noviembre últimos, que casó en el pueblo de Santa Marina de Valdeón con Carmen Peña Burón, desapareciendo del pueblo el día siguiente, y Daniel Abascal González, hijo de Juan y Cándida; José Pellitero Martínez, de Santos y Lorenza; Olegario González Pérez, de Manuel y Mónica; Patricio Pérez Gonzalo, de Isidoro y María; Estanislao Pérez González, de Dámaso y Rosaña; Fernando Corrales Martínez, de Manuel y Manuela; Higinio Sada Pérez, de Félix y Cecilia, á estos ocho mozos que no han comparecido á la rectificación del alistamiento el 28 del corriente, se les cita para que se presenten en esta Casa Capitular los días que se expresan, á saber:

El sábado 10 de Febrero inmediatamente á las diez horas, al cierre definitivo del alistamiento.

El domingo 11 de dicho mes, á las siete horas, que tendrán lugar las operaciones del sorteo.

El domingo 5 de Marzo del año corriente, á las nueve horas, que tendrán lugar las de clasificación y declaración de soldados, en cuya sesión serán declarados prófugos los que no comparecieron; parándoles el perjuicio á que laya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos interesados.

Posada de Valdeón 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Alvarez

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Se han presentado ante esta Al-

caldía D. Indalecio Manilla, vecino de Villanueva y D. Juan Manuel Otero, que lo es de Posada, manifestando que sus hijos Saúl Manilla Alvarez y Teodoro Otero Alvarez, se ausentaron de sus respectivos domicilios: el primero habiendo marchado desde el mercado del Castillo á León, arreando y al cuidado de una partida de bueyes, y el segundo conduciendo una partida de carnes desde el pueblo de Posada á la ciudad de Astorga, el primero el 18 de Noviembre y el segundo el 10 de Diciembre últimos, sin que desde entonces hayan sabido más de su paradero apesar de las reiteradas diligencias practicadas para su busca.

Las señas personales del Saúl son las siguientes: Edad 21 años, estatura 1.600 metros, color bueno, barbilampiño, pelo y ojos castaños; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana roja usada, boina negra y zapatos borreguies usados, y va indocumentado.

Señas personales del Teodoro: Edad 20 años, estatura 1.600 metros, próximamente, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color bueno, barbilampiño; viste chaqueta y chaleco de pana negra, pantalón también de pana color café, camisa de color, boina negra, y calza botas de goma negras; también va indocumentado.

Se interesa su busca y captura, conduciéndoles, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía; pues el primero es soldado del reemplazo de 1911, de los llamados para cubrir cupo para activo, y el segundo quinto del reemplazo actual.

Murias de Paredes 18 de Enero de 1912.—El primer Teniente Alcalde, P. O., Manuel Alvarez.

El vecino del pueblo de Villanueva, Juan Manuel González Rubio, se presentó ante esta Alcaldía en el día 25 del actual, manifestando que el 18 del mismo mes había desaparecido de su casa su hijo Jesús González García, soldado llamado á concentración para el día 1.º de Febrero próximo, sin su permiso, y solicitando se proceda á su busca y captura, cuyas señas personales son las siguientes:

Edad 21 años, estatura 1.570 metros, robusto, color trigueño, pelo castaño, ojos negros; viste chaqueta negra remontada con pana del mismo color, pantalón de pana color rojo, botas de goma usadas y boina.

Y con el fin de que se proceda á su busca, según interesa, se anuncia por medio del presente, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía ó del Jefe de Reclutamiento de León.

Murias de Paredes 26 de Enero de 1912.—P. O., Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Hallándose formado el padrón de cédulas personales para el corriente año; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales podrá ser examinado y pro-

ducirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valverde del Camino 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Tomás López

Don Rafael Ochoa Martínez, Alcalde constitucional de Valle de Finolledo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de dicho Valle de Finolledo, se anuncia al público por medio de este edicto en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndole que el sueldo que disfruta el Secretario, es el de 800 pesetas anuales.

Lo que se hace público para que los solicitantes lo hagan á partir de esta fecha, en quince días, después de la publicación.

Valle de Finolledo 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Ochoa.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de La Vid, Miguel García Suárez, el día 21 del actual desapareció de la casa paterna su hijo Esteban García González, de 21 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno; viste traje de pana lisa color café, gorra de visera, botas con gomas; y como hasta la fecha no haya podido averiguar su paradero, ruega á las autoridades y Guardia civil se interesen en su busca y captura, y de ser habido lo conduzcan á la casa paterna.

La Pola de Gordón 27 de Enero de 1912.—El Alcalde, Diego Carretero.

JUZGADOS

Requisitorias

Alonso González, José. (a) Pelos, hijo de Simón y Margarita, de 23 años de edad, alto, fuerte, pelo negro, barba poca, domiciliado últimamente en Valladolid, carretera de Madrid, merendero «La Bombilla», estado soltero, profesión jornalero, procesado por atentado y robo al fugarse de la cárcel de Astorga, comparecerá ante dicho Juzgado en término de cinco días para constituirse en prisión.

Astorga 2 de Febrero de 1912.—Germán Serrano.

De Dios González, Antonio, natural de Trascastro, de estado soltero, de profesión labrador, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Trascastro, hoy en ignorado paradero, procesado por estupro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, con objeto de constituirse en prisión.

Murias de Paredes 27 de Enero de 1912.—El Juez de instrucción, Juan Espinosa.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Juan Espinosa Gosalho, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Dionisio Marbán Carreño, vecino de Riello, en la causa que se le siguió por lesiones á Joaquín Prieto Pérez, su convecino, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad del Dionisio Marbán:

1.ª Una tierra, centenal y trigal,

en parte, radicante en término de Ceide, correspondiente al Ayuntamiento de Riello, y término municipal del mismo, de cabida de 60 áreas, poco más ó menos, que linda al E., otra de Fernando González, vecino de Riello; S., otra de Leonardo Fernández, de la misma vecindad, O., con ejido, y N., otra de Pascual Díez, vecino de Los Orrios; finca que está al sitio del «Cornizo»; tasada en 200 pesetas.

2.ª Otra tierra, en término de Ceide, correspondiente al Ayuntamiento de Riello, término municipal del mismo, al sitio de la tierra de la «Gallega», cabida de 6 cuartales, equivalente á 36 áreas poco más ó menos, trigo, que linda E., camino de Ceide; O., tierra de Rafael de Dios, vecino de Los Orrios, y N., otra de Sinfoniano Quiñones, vecino de Ceide; tasada en 700 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo de cuenta del comprador la habilitación del título supletorio de posesión; y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el diez por ciento de la tasación dada á las fincas, previamente, en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto.

Dado en Murias de Paredes á treinta de Enero de mil novecientos doce.—Juan Espinosa.—D. S. O., Angel D. Martín.

EDICTO

Nicasio Casado, Marcos, de 20 años, soltero, labrador, natural y vecino de Retuerto, hijo de Tomás y Juana, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Riello dentro del término de ocho días, con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario que se le sigue por falsedad de una cédula personal, y ser emplazado ante la Audiencia de León; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Riello 26 de Enero de 1912.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Arteaga Rodrigo, Ricardo, natural de Cañaveruela, partido de Priego (Cuenca), de estado soltero, profesión panadero, de 19 años de edad, ambulante, hijo de Juan y Julia, domiciliado últimamente en La Robla, procesado por estafa á la Compañía del Norte, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de La Vecilla, para inscribir saber una resolución de la Superioridad.

La Vecilla 23 de Enero de 1912.
Francisco Bonilla.

ANUNCIO PARTICULAR

Por medio de este BOLETÍN OFICIAL se hace saber que el día 3 del próximo Marzo, se subastará en el pueblo de Villarroaño, el rompimiento de la presa perteneciente á dicho pueblo, enclavada en el río Bernesga, término de Alija, sitio de la Quebrantada.—El Alcalde, Andrés Benavides.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial